Búsqueda (Ctrl+Alt+E)

SS

Actividad

Viva Learning

Chat

Llamadas

OneDrive

Calendario

Copilot

Aplicaciones

01:50:03

Controlar | Chat | Gente 3 | Participar | Reaccionar | Vista | Notas | Aplicaciones | Más | Cámara | Micro | Compartir | Salir

JM JC SS

docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSd7d1MeMVg6MXKAChoeaDo5Ufm5yaIRiN_d7hZDkiZHFQxew/formResponse

Google Chrome no es tu navegador predeterminado | Establecer como predeterminado

comite 0/1

i) La dirección, planeación y administración de los laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados de las unidades de producción de biológicos, sueros, antígenos y otros de uso en la Medicina Veterinaria. En alimentos concentrados y sales mineralizadas en lo que hace referencia a los análisis bacteriológicos y toxicológicos.

j) La dirección, planeación y administración de laboratorios de control de calidad tanto oficiales como privados, de los laboratorios de producción de químicos y farmacéuticos de uso veterinario, en lo que respecta a su acción farmacológica, toxicidad, efectividad de los principios activos y controles biológicos.

k) La dirección, planeación y administración de los laboratorios de patología clínica-veterinaria, de investigaciones veterinarias y de mejoramiento genético.

l) La enseñanza de la Medicina Veterinaria en las distintas áreas de acuerdo a la especialidad adquirida.

m) La promoción del bienestar animal, la tenencia responsable de animales de compañía, de predacción y la conservación de la biodiversidad biológica.

n) La notificación de las enfermedades de control oficial, las de interés en salud pública y la vacunación antirrábica de perros y gatos de acuerdo a lo establecido con el Artículo 2.8.5.2.3 del Decreto 780 de 2016.

o) La dirección, planeación, administración y participación en los comités de ética cuando se haga uso de animales de laboratorio.

p) Planeación, dirección y supervisión del crédito de fomento pecuario.

q) La prescripción y formulación de medicamentos o productos biológicos para el tratamiento preventivo o terapéutico de las enfermedades animales.

PARAGRAFO 1. La prescripción de medicamentos o productos biológicos de uso animal sólo podrá hacerse por los profesionales médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas.
PARAGRAFO 2. La prescripción de medicamentos o productos biológicos de control especial de uso animal sólo podrá hacerse por los profesionales médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas, inscritos ante la autoridad competente según los defina el Gobierno nacional.

ARTÍCULO 4°. Para todos los efectos legales se entiende por ejercicio de * la Zootecnia la aplicación de los conocimientos científicos en las

Jairo Hernandez Marquez

Participantes

Invite a alguien o marque un número

Compartir invitación

En esta reunión (3) | Silenciar a todos

SS Stephany Maria Yepes Santos

JM Jairo Hernandez Marquez

JC Jose Julian Sanchez Camacho

Otros invitados (2)

MR Mayra Alejandra Gonzalez Riaño
Organizador

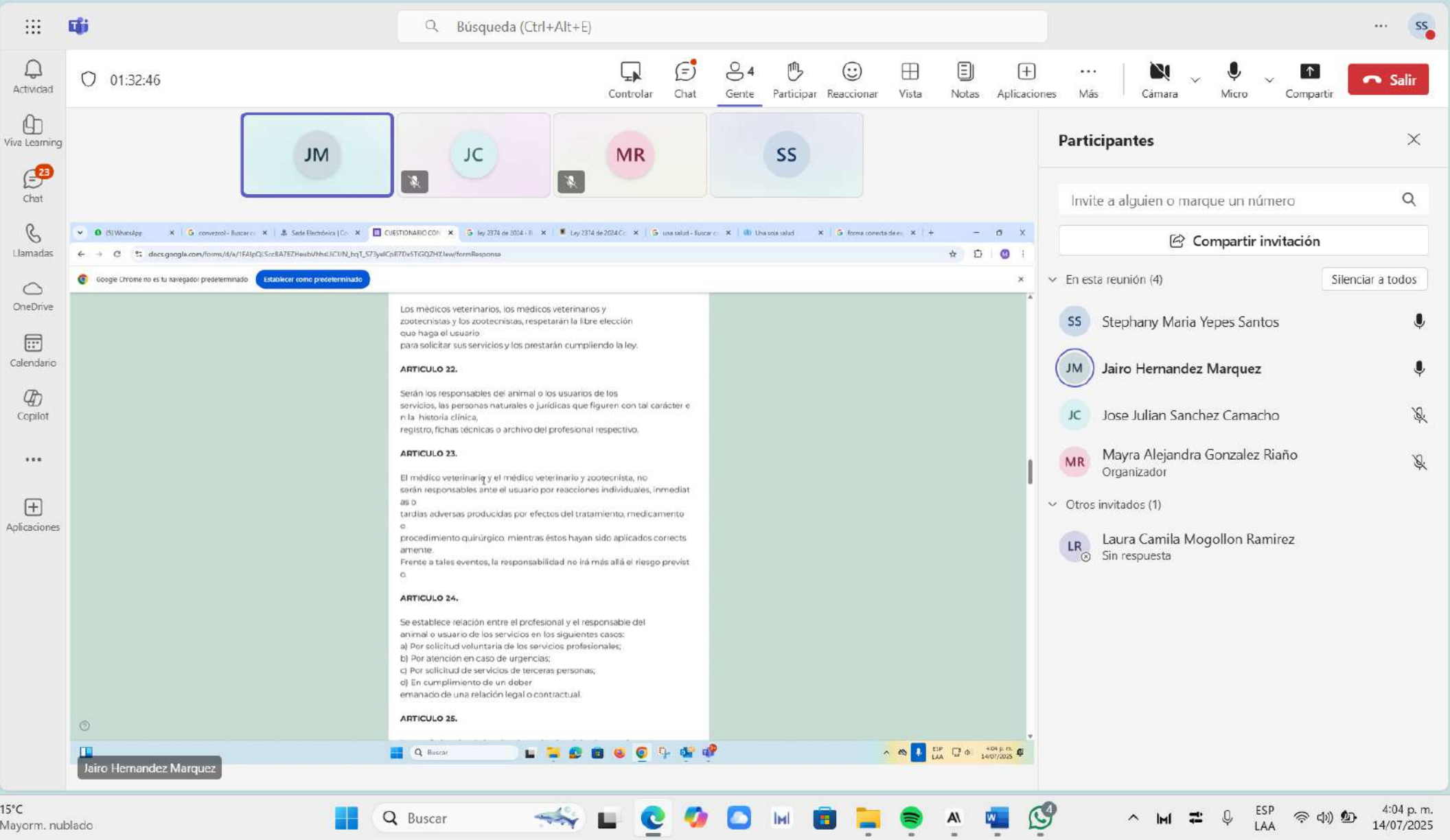
LR Laura Camila Mogollon Ramirez
Sin respuesta

15°C
Mayorm. nublado

Buscar

ESP
LAA

11:48 a. m.
14/07/2025


Búsqueda (Ctrl+Alt+E)
01:32:46
Controlar
Chat
Gente
Participar
Reaccionar
Vista
Notas
Aplicaciones
Más
Cámara
Micro
Compartir
Salir
JM
JC
MR
SS
Participantes
Invite a alguien o marque un número
Compartir invitación
En esta reunión (4)
Silenciar a todos
Stephany Maria Yepes Santos
Jairo Hernandez Marquez
Jose Julian Sanchez Camacho
Mayra Alejandra Gonzalez Riaño
Organizador
Otros invitados (1)
Laura Camila Mogollon Ramirez
Sin respuesta
Los médicos veterinarios, los médicos veterinarios y zootecnistas y los zootecnistas, respetarán la libre elección que haga el usuario
para solicitar sus servicios y los prestarán cumpliendo la ley.
ARTICULO 22.
Serán los responsables del animal o los usuarios de los servicios, las personas naturales o jurídicas que figuren con tal carácter e n la historia clínica,
registro, fichas técnicas o archivo del profesional respectivo.
ARTICULO 23.
El médico veterinario y el médico veterinario y zootecnista, no serán responsables ante el usuario por reacciones individuales, inmediat as o
tardías adversas producidas por efectos del tratamiento, medicamento o
procedimiento quirúrgico, mientras éstos hayan sido aplicados correcta mente.
Frente a tales eventos, la responsabilidad no irá más allá el riesgo previst o.
ARTICULO 24.
Se establece relación entre el profesional y el responsable del animal o usuario de los servicios en los siguientes casos:
a) Por solicitud voluntaria de los servicios profesionales;
b) Por atención en caso de urgencias;
c) Por solicitud de servicios de terceras personas;
d) En cumplimiento de un deber
emanado de una relación legal o contractual.
ARTICULO 25.
Jairo Hernandez Marquez
15°C
Mayorm. nublado
Buscar
ESP
LAA
4:04 p. m.
14/07/2025